

J 1296/8

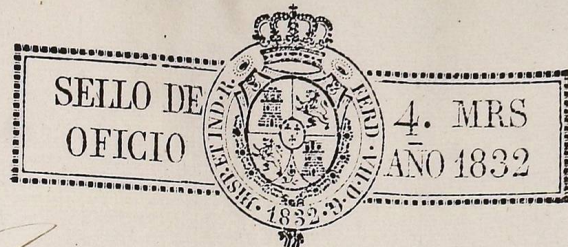
J 1296/8

Q
Exmo. Sr.

El Escribano del Juzgado de esta Villa Juan Lo-
se' cluarta, me ha presentado un pedimento, poni-
endo accion y demanda contra Torquim Neced y Juana
Te' sus convecinos, sobre pertenencia de una Puerta
a' la Cortada de la embocadura de este termino, dici-
endome, que en razon de que en esta dicha Villa
no reside sus Escribano, y que el referido no pue-
de ser actor y actuario de dicha demanda, me
valiere para ello del Escribano Real, que fuere
de mi satisfaccion, pero como todos los que
residen en los Pueblos circunvecinos con Nu-
merarios o Locales, y no Reales, para proce-
der como corresponde, y no incurran en pe-
na ni nulidad alguna, lo pongo en conocimiento
del V. C. a' fin de que, si lo considera oportu-
no, se sirva habilitar a' Narciso Bellisa Escri-
bano del Juzgado de Tronchon, que es el mas
inmediato, comunicandome la orden correspon-
diente para con esta poder yo administrar
justicia a' las partes.

Dioi que a' V. C. en el Villarluengo 25 de Mayo
yo de 1832. Por el Venor Baronal Vicente Al-
calde, que no sabe firmar
Ramon Piquea Regidor

Exmo. Sr. Regente y Oidores de la R. Audiencia de Arago



Auto Lavagosa Junio primero de 1832 del Sr. ^{Don} ^{Francisco}

Regente
Covarr.
Valladolid
Francisco
Cortes
Vobina

Se habilita al Sr. D. Juan de Sarracina para actuar en el proceso de demandas instado por el Sr. Juan Jose Martin, y para solo este objeto, y así se contiene a la Justicia del Pueblo de Villarluengo.

En la J. de Cortes en 2 de Mayo de 1832



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page.]

MARTI

